



AVISO

Radicados 66492025

La Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER QUE:

El día 19 de enero de 2025, mediante radicado No. 66492025, se presentó denuncia anónima ante la Dirección Ambiental Regional Norte, relacionada con la afectación a la tranquilidad y bienestar de los vecinos del sector ubicado en la nomenclatura calle 5 10 Esquina, municipio de Cartago, donde se manifiesta que:

“Viejoteca con de ruido, sobrepasando los niveles permitidos, se realiza llamados constantes a la autoridad competente, sin respuesta efectiva”.

Ante esta situación y para conocer en detalle el establecimiento en mención, un funcionario adscrito a la Dar Norte, realizó visita y se pudo determinar que el establecimiento referenciado en la denuncia anónima ubicado sobre la calle quinta (5) a la altura de la carrera decima (10) esquina, donde se puede evidenciar un sector con una tendencia comercial. En el momento de la primera visita en las horas de la mañana el establecimiento comercial se encuentra cerrado; sin embargo, para darle trámite de fondo a la situación, mediante oficio con radicado 664922025 se solicitó a la Secretaria de Gobierno del municipio de Cartago, que informara a la CVC si el establecimiento en mención, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 33, 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo.
- b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas.

(.....)

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)

En este sentido, y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, es necesario que la autoridad policiva verifique si los establecimientos comerciales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual mediante oficio No. 0771-66492025 se solicitó dicha información a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Una vez verificada dicha información por parte de la autoridad competente, si los establecimientos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, estos serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido, en el marco del comité de ruido municipal y por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja Obando



AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO 66492025.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles; el día de hoy 5-02 de 2025.

Mariana Ramos

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 11-02 de 2025.

Mariana Ramos

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

25 de enero de 2025

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Norte, Unidad de Gestión por Cuenca La Vieja Obando, Cuenca La Vieja Alcalá.

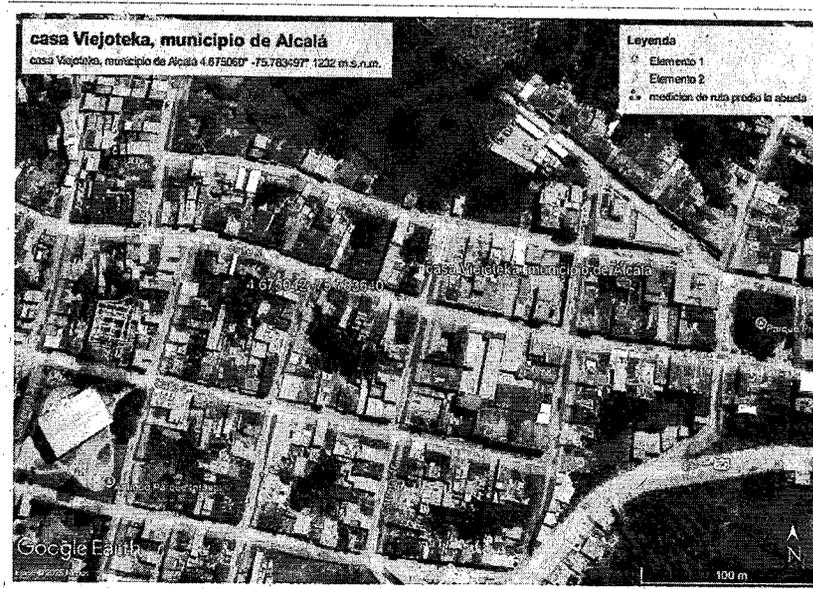
3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima correspondiente a emisiones atmosféricas componente ruido.

4. LOCALIZACIÓN:

establecimiento comercial (Viejotek), calle 5 carrera 10 esquina 4.745335° -75.905106° 1232 m.s.n.m.,

Establecimiento comercial Viejotek, municipio de Alcalá	Sistema WGS 84 coordenadas geográficas	4.745335° -75.905106°	1232 m.s.n.m.
--	---	--------------------------	------------------



5. OBJETIVO:

En atención a solicitud visita técnica emisiones de ruido según radicados 66492025

6. DESCRIPCIÓN:

En la primera visita realizada se evidencia, que el establecimiento comercial se encuentra ubicado sobre la calle quinta (5) a la altura de la carrera decima (10) esquina, donde se puede



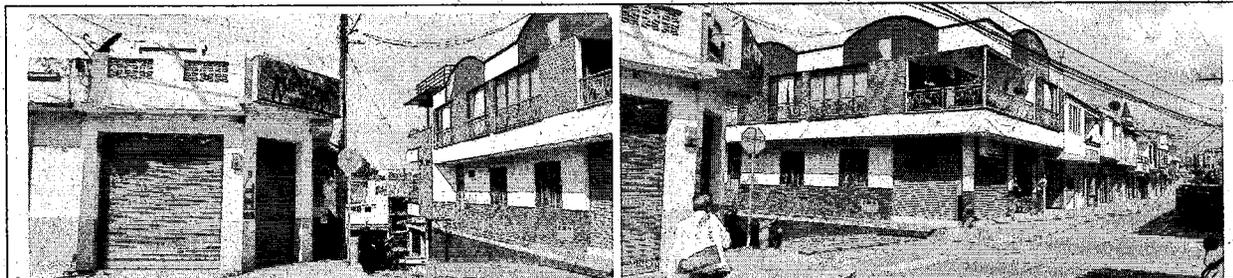
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

evidenciar un sector con una tendencia comercial. En el momento de la primera visita en las horas de la mañana el establecimiento comercial se encuentra cerrado.



Durante la visita al establecimiento comercial, se pudo observar que el sector presenta una notable habitabilidad de predios privados. Esta característica es fundamental del desarrollo urbanístico domiciliario, donde la planificación municipal permite el desarrollo de entornos variables por tal motivo es indispensable solicitar al propietario del predio, el uso de suelos además de la presentación de documentos pertinentes que avale la prestación de servicios comerciales en el sector.

Por otra parte, las infraestructuras que se evidencian durante la visita refleja un uso comercial sobre la calzada de la calle 5, caso contrario sobre la carrera 10 se refleja un uso domiciliario, es por lo anterior que se realiza traslado de informe a coordinación de la cuenca La Vieja Obando para que se dé continuidad al trámite.



Imágenes del entorno frente al establecimiento comercial sobre la calle 5

7. OBJECIONES:

No se presentan durante la visita

8. CONCLUSIONES:

En la primera visita técnica se informa sobre la ubicación precisa del predio sobre el cual se realiza la denuncia por emisión atmosférica de ruido y se trata de describir las características del entorno, el objeto de la primera visita técnica es la identificación y se traslada informe de la visita técnica a la coordinación de la cuenca La Vieja Obando.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En Colombia, la normativa vigente sobre el ruido está principalmente regulada por la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Esta resolución establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido y ruido ambiental en el territorio nacional.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

25 de enero de 2025

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Jhon James Díaz Gutiérrez
Técnico operativo